

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° U-923.838/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 05/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC148, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC148, Licencia N° 068-0065, propiedad de la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, domiciliada en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. CANCELO

LEGAJO N° 227067

ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC

SUBSECRETARIO

ANDRES CAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC ~~Secretaría de Seguridad~~
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

